



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/43/L.12
18 de octubre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo tercer período de sesiones
Tema 23 del programa

LA SITUACION EN KAMPUCHEA

Alemania, República Federal de, Antigua y Barbuda, Australia, Barbados, Bélgica, Brunei Darussalam, Canadá, Colombia, Comoras, Costa Rica, Chad, Chile, Dinamarca, Dominica, Ecuador, España, Fiji, Filipinas, Francia, Gambia, Granada, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Japón, Liberia, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Marruecos, Mauricio, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, Samoa, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Turquía, Uruguay, Zambia: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 34/22, de 14 de noviembre de 1979, 35/6, de 22 de octubre de 1980, 36/5, de 21 de octubre de 1981, 37/6, de 28 de octubre de 1982, 38/3, de 27 de octubre de 1983, 39/5, de 30 de octubre de 1984, 40/7, de 5 de noviembre de 1985, 41/6, de 21 de octubre de 1986 y 42/3 de 14 de octubre de 1987,

Recordando además la Declaración sobre Kampuchea 1/ y la resolución 1 (I) 2/ aprobadas por la Conferencia Internacional sobre Kampuchea,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 42/3 de la Asamblea General 3/,

1/ Informe de la Conferencia Internacional sobre Kampuchea, Nueva York, 13 a 17 de julio de 1981 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.81.I.20), anexo I.

2/ Ibid., anexo II.

3/ Se publicará con la signatura A/43/730.

Deplorando que continúen la intervención armada y la ocupación extranjeras y que sigan permaneciendo en Kampuchea fuerzas extranjeras, lo que es causa de que subsistan las hostilidades en dicho país y de que la paz y la seguridad internacionales se vean gravemente amenazadas,

Observando la lucha constante y efectiva librada contra la ocupación extranjera por las fuerzas kampucheanas bajo la dirección de Samdech Norodon Sihanouk,

Tomando nota de la decisión 1988/143 del Consejo Económico y Social, de 27 de mayo de 1988, sobre el derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a la dominación colonial o extranjera o a la ocupación extranjera,

Profundamente inquieta por el hecho de que la lucha y la inestabilidad constantes en Kampuchea han obligado a muchos más kampucheanos a huir a la frontera entre Tailandia y Kampuchea en busca de alimentos y seguridad,

Reconociendo que la asistencia prestada por la comunidad internacional ha seguido mitigando la escasez de alimentos y los problemas de salud del pueblo de Kampuchea,

Destacando que el regreso en condiciones de seguridad a su territorio patrio es un derecho inalienable de los kampucheanos que han buscado refugio en países vecinos,

Destacando además que no se podrán resolver eficazmente los problemas humanitarios sin un arreglo político amplio del conflicto de Kampuchea,

Gravemente preocupada por los cambios demográficos que, según se informa, están siendo impuestos en Kampuchea por las fuerzas de ocupación extranjeras,

Convencida de que, para lograr una paz duradera en el Asia sudoriental y reducir la amenaza a la paz y la seguridad internacionales, existe la urgente necesidad de que la comunidad internacional encuentre una solución política amplia del problema de Kampuchea, con garantías efectivas, que prevea el retiro de Kampuchea de todas las fuerzas extranjeras bajo supervisión y control internacionales efectivos, la creación de una autoridad administradora provisional, el fomento de la reconciliación nacional entre todos los kampucheanos bajo la dirección de Samdech Norodom Sihanouk, la prevención del retorno a las políticas y prácticas universalmente condenadas del pasado reciente y garantice el respeto de la soberanía, la independencia, la integridad territorial y el carácter de país neutral y no alineado de Kampuchea, así como el derecho del pueblo kampucheano a la libre determinación sin injerencias del exterior,

Reconociendo que la reunión oficiosa de Yakarta celebrada en Bogor, Indonesia, del 25 al 28 de julio de 1988, constituyó un acontecimiento significativo que marcó por primera vez la participación de las partes directamente interesadas y de otros países afectados,

Reiterando su convicción de que, tras el arreglo político amplio de la cuestión de Kampuchea por medios pacíficos, los Estados de la región del Asia sudoriental podrán proseguir los esfuerzos para establecer una zona de paz, libertad y neutralidad en el Asia sudoriental a fin de reducir la tirantez internacional y lograr una paz duradera en la región,

Reafirmando la necesidad de que todos los Estados observen estrictamente los principios de la Carta de las Naciones Unidas, que estipulan el respeto de la independencia nacional, la soberanía y la integridad territorial en todos los Estados, la no intervención y la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, la abstención de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza y el arreglo pacífico de controversias,

1. Reafirma sus resoluciones 34/22, 35/6, 36/5, 37/6, 38/3, 39/5, 40/7, 41/6 y 42/3 e insta a que sean íntegramente aplicadas;
2. Reitera su convicción de que el retiro de Kampuchea de todas las fuerzas extranjeras bajo supervisión y control internacionales efectivos, la creación de una autoridad administradora provisional, el fomento de la reconciliación nacional entre todos los kampucheanos bajo la dirección de Samdech Norodom Sihanouk, la prevención del retorno a las políticas y prácticas universalmente condenadas del pasado reciente, la restauración y la preservación de la independencia, la soberanía, la integridad territorial y el carácter de país neutral y no alienado de Kampuchea, la reafirmación del derecho del pueblo kampucheano a decidir su propio destino y el compromiso de todos los Estados de no injerirse y no intervenir en los asuntos internos de Kampuchea, con garantías efectivas, constituyen los elementos principales de toda solución justa y duradera del problema de Kampuchea;
3. Toma nota con reconocimiento del informe del Comité Especial de la Conferencia Internacional sobre Kampuchea acerca de sus actividades en 1987-1988 ^{4/} y pide que el Comité continúe su labor hasta que se vuelva a convocar la Conferencia;
4. Autoriza al Comité Especial a reunirse cuando sea necesario y a desempeñar las tareas que se le han confiado en su mandato;
5. Reafirma su compromiso de volver a convocar la Conferencia en fecha oportuna, de conformidad con la resolución 1 (I) de la Conferencia, y su disposición favorable a apoyar cualquier otra conferencia de carácter internacional que se convoque bajo los auspicios del Secretario General;
6. Pide al Secretario General que siga consultando con la Conferencia y con el Comité Especial y brindándoles asistencia y que continúe prestándoles en forma regular los servicios necesarios para el desempeño de sus funciones;

^{4/} A/CONF.109/13.

7. Expresa una vez más su reconocimiento al Secretario General por haber adoptado las medidas apropiadas para seguir de cerca la situación y le pide que continúe haciéndolo y que haga uso de sus buenos oficios a fin de contribuir a un arreglo político amplio;
8. Expresa una vez más su más profundo agradecimiento a los países donantes, a las Naciones Unidas y a sus organismos y a otras organizaciones humanitarias, nacionales e internacionales, que han prestado asistencia de socorro al pueblo de Kampuchea, y los exhorta a que continúen prestando ayuda de emergencia a los kampucheanos que aún la necesitan, especialmente a lo largo de la frontera entre Tailandia y Kampuchea y en los campamentos de Tailandia;
9. Reitera su profundo agradecimiento al Secretario General por sus esfuerzos por coordinar la asistencia humanitaria de socorro y supervisar su distribución, y le pide que intensifique dichos esfuerzos en la medida de lo necesario;
10. Insta a los Estados del Asia sudoriental a que, una vez lograda una solución política amplia del conflicto de Kampuchea, renueven los esfuerzos encaminados a establecer una zona de paz, libertad y neutralidad en el Asia sudoriental;
11. Reitera la esperanza de que, tras el logro de una solución política amplia, se establezca un comité intergubernamental a fin de considerar un programa de asistencia a Kampuchea para la reconstrucción de su economía y para el desarrollo económico y social de todos los Estados de la región;
12. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;
13. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "La situación en Kampuchea".

